



**POLITICA PARA OTORGAR
BECAS, AUXILIOS Y DESCUENTOS
EDUCATIVOS UNISANPABLO
2020.**



CONTENIDO

1. Objeto.
2. Alcance.
3. Definiciones.
4. Principios.
5. Requisitos Generales.
6. Tramites de obtención.
7. Clases de Auxilios Educativos.
8. Descuentos.
9. Convenios.
10. Obligaciones del Beneficiario.
11. Causales de cancelación de un Auxilio Educativo o Descuento.
12. Reconsideración.
13. Otros descuentos.

1. OBJETO:

Las becas, auxilios y descuentos educativos se conceden con el objeto de



colaborar en la formación profesional, el desarrollo personal de los estudiantes y demás beneficiarios de este reglamento, procurando estimular la excelencia académica y apoyar su permanencia en UNISANPABLO.

2. ALCANCE:

Las disposiciones que integran este reglamento determinan las condiciones, criterios y procedimientos para la solicitud, aprobación y obtención de un auxilio o descuento educativo, por parte de los beneficiarios que adelantan sus estudios de educación superior en alguno de los programas, que ofrecen la Fundación Universitaria San Pablo. Las solicitudes para adelantar estudios en Instituciones de Educación Superior diferentes a UNISANPABLO, se regularán por una normatividad especial.

3. DEFINICIONES:

Para un debido entendimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

✚ **BENEFICIARIO:** Es la persona que obtiene el auxilio o descuento según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, familiares y otras comunidades religiosas.

✚ **AUXILIO EDUCATIVO:** Es un apoyo educativo que otorga la Fundación Universitaria San Pablo por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.

✚ **DESCUENTO EDUCATIVO:** Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto sobre el particular en el presente reglamento.

✚ **FAMILIARES:**

- a) En primer y segundo grado de consanguinidad: Comprende los padres, hijos y hermanos.
- b) En primer grado de parentesco civil: Comprende padres adoptantes e hijos adoptados.



c) **Cónyuges o compañeros permanentes:** Incluye los integrantes de un matrimonio o unión marital de hecho formalmente reconocida a través de un vínculo religioso o civil.

✚ **EGRESADOS:** Se refiere a los estudiantes que finalizaron su plan de estudios en uno de los programas de pregrado a los cuales se les otorgó el correspondiente título de Educación Superior de un programa de la Fundación Universitaria San Pablo.

✚ **MONITORES:** Téngase en cuenta la regulación que sobre el particular establecerá el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Fundación Universitaria San Pablo y demás documentos y procedimientos institucionales.

✚ **DOBLE PROGRAMA:** Se refiere al estudiante regular de un programa de pregrado de la Institución, que simultáneamente cursa otro programa.

✚ **“CUM LAUDE”:** Es un diploma honorífico que confiere la Fundación Universitaria San Pablo a los estudiantes que, al finalizar sus estudios en alguno de los programas académicos, acreditan un promedio ponderado acumulado de cuatro cinco (4.7).

✚ **GRUPOS ÉTNICOS:** Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones, que a la vez le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional.

✚ **COMUNIDADES AFRO-DESCENDIENTES:** Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.

4. PRINCIPIOS

Los descuentos y auxilios a que tenga derecho un estudiante por cumplir los requisitos generales y específicos que establece este reglamento, se rigen por los siguientes principios:

✚ **NO RETROACTIVIDAD:** El auxilio o descuento a que se haga acreedor un estudiante aplica únicamente para el periodo académico respecto del cual se



realizó la solicitud y para el cual se otorgó por la instancia competente. De tal suerte que no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la realización efectiva de la solicitud.

- ✚ **TEMPORALIDAD:** Los auxilios académicos y descuentos tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. En caso de requerir una nueva ayuda o pretender la renovación, el interesado debe presentar una nueva solicitud, con el lleno de todos los requisitos generales y específicos del respectivo auxilio o descuento, cuya viabilidad queda sujeta a la decisión que tomen las directivas de UNISANPABLO. Una vez otorgados, su aprovechamiento no podrá ser suspendido ni aplazado, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
- ✚ **EXCLUSIÓN:** El estudiante que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para varios tipos de auxilio educativo o descuento, y que sea acreedor de cualquier tipo de beneficio económico otorgado por la Fundación Universitaria San Pablo, únicamente tendrá derecho a recibir aquel que le sea más favorable en virtud del porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula, por tratarse de beneficios que no son acumulables.
- ✚ **CUBRIMIENTO:** El descuento o auxilio será otorgado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar. El porcentaje autorizado se aplicará según los criterios dispuestos en este reglamento y sólo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas para el periodo académico en el que aplica el beneficio, exceptuando el cubrimiento de asignaturas adicionales, derechos pecuniarios, y cualquier actividad de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.
- ✚ **PREVALENCIA NORMATIVA:** En el evento de presentarse conflictos o contradicciones entre lo establecido en este reglamento y un convenio marco o específico, o cualquier otra norma de inferior rango, prevalecerán en todos los casos las disposiciones contempladas en el presente reglamento. El Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la Fundación Universitaria San Pablo, constituye el parámetro al que deberán ceñirse todas las sedes y seccionales en relación con el otorgamiento, ejecución y todos los aspectos relacionados a los auxilios y descuentos que eventualmente se otorguen.

5. REQUISITOS GENERALES:



Para que un estudiante se haga acreedor a uno de los auxilios educativos o descuentos que se desarrollan en este Reglamento, debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- No presentar sanción disciplinaria en firme.
- En caso de haber perdido alguna asignatura que la haya recuperado a más tardar en el periodo académico inmediatamente anterior a aquel en que ha de aplicarse el beneficio o descuento y haber cursado y aprobado mínimo cuatro (4) asignaturas en el periodo académico que finalizó.
- Encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
- Encontrarse cursando, como mínimo el tercer semestre de uno de los programas académicos de la Fundación Universitaria San Pablo, salvo los casos especiales a que se refiere el presente Reglamento.
- Para hacer efectivo el respectivo auxilio o descuento se debe efectuar el pago de la matrícula dentro de los plazos ordinarios o extraordinarios establecidos por UNISANPABLO.
- Obtener un promedio mínimo académico acumulado de: 3.8.

Parágrafo Primero: Los anteriores promedios no aplican para los descuentos que se regulan por convenios especiales a los que se refiere el numeral noveno de este reglamento, a no ser que esté explícito en las estipulaciones del respectivo convenio. No obstante, lo anterior, para que el beneficio sea renovado deberá elevarse la solicitud y cumplir cabalmente con requisitos generales y específicos del auxilio o descuento, en desarrollo del principio de temporalidad.

6. TRAMITES DE OBTENCIÓN:

6.1. SOLICITUD: La solicitud para hacerse beneficiario de un auxilio educativo o descuento deberá ser efectuada por parte del estudiante previo a la fecha de vencimiento del plazo ordinario de pago de la matrícula del semestre académico en que pretende hacerlo efectivo y dentro de las fechas establecidas en el cronograma Institucional. Para el efecto deberá adquirir el formulario de solicitud de auxilio educativo o el formato de descuento, según corresponda, a través de la vicerrectoría administrativa y financiera, diligenciarlo y radicarlo dentro del término otorgado, anexando a éste los documentos de soporte intimados, que por su naturaleza deban ser aportados por el estudiante y que acrediten el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos en general y para cada clase de auxilio o descuento en particular, en todo caso la Fundación Universitaria San Pablo validará la información que contenga los datos relativos a requisitos académicos y de paz y salvo con la Institución.



Las solicitudes de auxilios educativos o descuentos y la recepción de los documentos soporte sólo se recibirán en las fechas establecidas. Compete al Comité de Auxilios Educativos determinar el calendario para este proceso en cada periodo académico. Para que un estudiante pueda válidamente solicitar un auxilio o descuento educativo debe cumplir con los requisitos generales consignados en el numeral quinto de este reglamento y los específicos del tipo de beneficio al que pretende acceder. Se exceptúan de este numeral los auxilios contemplados en los numerales 7.3. y 8.1. de este reglamento.

6.2. OTORGAMIENTO: Vencido el término para radicar las solicitudes, la instancia competente al interior de la Fundación Universitaria San Pablo, que será la Vicerrectoría Administrativa Financiera General, salvo que dentro del presente reglamento se establezca una instancia diferente para determinado auxilio o descuento, decidirá de fondo sobre las mismas, concediendo o negando el auxilio pretendido y, de ser el caso, fijando el porcentaje en que se concede el mismo.

6.3. APLICACIÓN: De obtenerse la aprobación de la solicitud, los auxilios educativos y descuentos a que se refiere este reglamento se aplicarán en el Sistema.

7. CLASES DE AUXILIOS EDUCATIVOS:

7.1. AUXILIOS SOCIO-ECONÓMICOS: Se otorgan por el Comité Administrativo Financiero de UNISANPABLO, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, a los estudiantes de los programas de pregrado, que se encuentren domiciliados en localidades de estratos 1 y 2, También se podrán beneficiar los estudiantes de estrato 3, siempre y cuando la asignación de auxilios para estudiantes de los dos primeros estratos se hubiere completado en su totalidad, y se cuente con disponibilidad de recursos.

El auxilio se otorga en un porcentaje de hasta del 15%. Para el otorgamiento del auxilio y la determinación del porcentaje se tendrá en cuenta la situación socio-económica que presente el estudiante, de acuerdo con los lineamientos y criterios que para estos efectos establezca el Departamento de Bienestar Institucional. Este auxilio procede a partir del tercer semestre que curse en la institución. Su financiamiento se efectúa con los recursos asignados en el presupuesto para este fin. El auxilio socioeconómico se otorgará al estudiante por una sola vez y máximo hasta por tres periodos académicos. No obstante, deberá tramitarse la respectiva solicitud al finalizar el semestre inmediatamente anterior a aquel en que se vaya a aplicar el auxilio. El respectivo Departamento de Promoción y Bienestar Institucional debe dar el concepto favorable del estudio socioeconómico

7.2. AUXILIO POR DISTINCIÓN CUM LAUDE: Los egresados graduados merecedores



de la distinción *CUM LAUDE*, serán beneficiarios de un auxilio del (30%) del valor de la matrícula, en cualquier otro programa que ofrezca UNISANPABLO. Para su renovación semestral se requiere mantener el promedio académico mínimo establecido en los requisitos generales del presente reglamento.

Parágrafo Primero: El número de auxilios por distinción *CUM LAUDE* que sean otorgados en cada periodo académico se limitará a aquel que se adecue al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto.

7.3. POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: Se concederá por el Comité o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, únicamente a los estudiantes de los programas de pregrado que en el semestre inmediatamente anterior al de la solicitud, hayan participado en representación de la Fundación Universitaria San Pablo y ocupen el primero, segundo o tercer lugar, en un evento deportivo o cultural de reconocido prestigio, de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o municipal, previamente avalado por la Universidad, mediante la inscripción del estudiante al evento por parte del Departamento de Bienestar. El auxilio se otorga por un semestre y para el estudio de las solicitudes se requiere aportar certificación del logro obtenido.

Parágrafo Primero: Corresponde al Comité, o al cuerpo colegiado que haga sus veces, determinar en qué supuestos un evento deportivo o cultural en el que participe un estudiante solicitante se considera un evento de reconocido prestigio. Contra la decisión que se adopte sobre el particular no procede recurso alguno.

Parágrafo Segundo: El número de auxilios por actividades deportivas y culturales que sean otorgados en cada periodo académico se limitará a aquel que se adecúe al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto. El auxilio se otorga en los siguientes porcentajes:

Evento internacional.....	50%
Evento nacional.....	40%
Evento departamental	30%
Evento local.....	20%

7.4. AUXILIO POR MEJOR ICFES SABER – 11: Se otorga desde el primer semestre académico y exclusivamente a los estudiantes matriculados que obtuvieron un puntaje entre los primeros veinte puestos a nivel nacional, en el examen de Estado SABER 11. El auxilio se asignará en los siguientes porcentajes:

40% para los estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 380 puntos.



30% para los estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 360 puntos.
15% para estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 340 puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la puntuación del examen de Estado SABER 11 o su equivalente sea expresado en valores o con referencia a criterios diferentes de los numerados anteriormente, el auxilio se aplicará teniendo en cuenta un análisis de equivalencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficio se otorga para todo el programa académico siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el numeral quinto del presente reglamento, lo cual será verificado semestralmente.

7.5. AUXILIO PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES AFRO-DESCENDIENTES:

Se establece para los aspirantes admitidos a los programas de pregrado, especialización y maestría. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, pero a partir del segundo semestre el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento. El auxilio se concede para cubrir el 20% del valor de la matrícula. Para su trámite se requiere aportar carta de presentación del estudiante como integrante del Resguardo o Comunidad a la cual pertenece.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de auxilios para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes que sean otorgados en cada periodo académico se limitará a aquel que se adecue al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto.

7.6. AUXILIO PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES – PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Se otorga únicamente a los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, con el fin de promover los proyectos sociales. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, pero a partir del segundo semestre el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento. El auxilio se otorgará hasta un porcentaje del 30%, del valor de la matrícula. Para su trámite se requiere aportar certificación médica de la entidad de seguridad social correspondiente, donde certifique la condición de discapacidad, o donde conste que se trata de una persona con necesidades educativas diversas.

8. DESCUENTOS:

8.1. DESCUENTO POR EXCELENCIA ACADÉMICA: Se concederá por el



Comité, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, los estudiantes de los programas de pregrado, a partir del tercer semestre, siempre y cuando no se encuentren cursando el periodo académico correspondiente a sus prácticas. Se otorga con base en los siguientes criterios:

- Para los programas que cuenten con un número inferior o igual a cien (100) estudiantes matriculados: Se otorgará a los educandos que obtengan los tres mejores promedios acumulados por cada facultad. El descuento se concederá en los siguientes porcentajes:
 - Primer mejor promedio - 50% del valor total de la matrícula ordinaria.
 - Segundo mejor promedio - 30% del valor total de la matrícula ordinaria.
 - Tercer Mejor promedio - 20% del valor total de la matrícula ordinaria.

- Para los programas que cuenten con un número superior a cien (100) estudiantes matriculados: Se otorgará a los educandos que obtengan los seis (6) mejores promedios acumulados por cada facultad. El descuento se concederá en los siguientes porcentajes:
 - Primer mejor promedio - 50% del valor total de la matrícula ordinaria.
 - Segundo mejor promedio - 40% del valor total de la matrícula ordinaria
 - Tercer mejor promedio - 35% del valor total de la matrícula ordinaria.
 - Cuarto mejor promedio - 30% del valor total de la matrícula ordinaria.
 - Quinto mejor promedio - 25% del valor total de la matrícula ordinaria.
 - Sexto mejor promedio - 20% del valor total de la matrícula ordinaria.

Parágrafo Primero: Para determinar el orden de los mejores promedios por facultad de que trata este numeral, se tendrá en cuenta de forma exclusiva el reporte que suministre la vicerrectoría académica, y se valorará teniendo en cuenta el dato numérico con tres decimales.

Parágrafo Segundo: En caso de existir varios estudiantes con el mismo promedio acumulado, se sumará el valor porcentual del puesto que se encuentre en empate más el valor porcentual de los que inmediatamente le siguen en orden descendente y el resultado se dividirá entre el número de estudiantes que presentan igual promedio acumulado.

Parágrafo Tercero: El auxilio de que trata este numeral es incompatible con



cualquier otro tipo de auxilio otorgado al estudiante por UNISANPABLO u otra entidad de carácter público o privado.

8.2. FAMILIARES DE ESTUDIANTES EN PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO CIVIL, CÓNYUGES, Y COMPAÑEROS O COMPAÑERAS PERMANENTES: El descuento se otorga a los familiares de los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y con recibo expedido para el respectivo periodo académico, en primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil, tanto en línea ascendente como descendente, y al respectivo cónyuge o compañero (a) permanente; se otorga en un 10% del valor de la respectiva matrícula, y aplica para cursar los programas de pregrado, de UNISANPABLO.

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito.
- Copia el Registro Civil de Nacimiento.
- En el caso de los cónyuges el registro civil de matrimonio, o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente.
- Copia de la Cédula del estudiante.
- Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.3. EGRESADOS, HIJOS DE EGRESADOS, CÓNYUGES Y COMPAÑEROS O COMPAÑERAS PERMANENTES DEL EGRESADO: Se concederá a las personas que acrediten la condición de egresado, hijo de egresado, cónyuge o compañero permanente de egresado, y se otorga para cubrir el valor de la matrícula en un programa de pregrado, en un porcentaje del 10% sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten los siguientes

REQUISITOS:

- Copia del Diploma o del Acta de Grado.
- Copia del Registro Civil correspondiente.
- Copia de la cédula del estudiante.
- Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil, o el vínculo legal que los acredita como compañeros permanentes.
- Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.



Parágrafo Primero: El descuento aplica únicamente para un programa académico.

Parágrafo Segundo: Otorgar un descuento del 10% en el valor de la matrícula, a los egresados que se matriculen en un programa de doctorado.

8.4. PERFECCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO: Se otorga al personal administrativo de UNISANPABLO y empleados de las obras de la sociedad San Pablo para cursar alguno de los programas de pregrado de UNISANPABLO. Los porcentajes que aplican para estudiantes con vinculación laboral y administrativa son: 40% para trabajadores que devengan hasta 2 SMLMV. 30% para trabajadores que devengan hasta 4 SMLMV. 20% para trabajadores que devengan hasta 6 SMLMV

REQUISITOS:

- Un año de antigüedad en el cargo.
- Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según criterios de rendimiento, calidad del trabajo y comportamiento laboral.
- Carta de solicitud en donde indique el cargo y área donde presta el servicio.
- Copia de la cédula del estudiante
- Formato de descuento
- Entregar los documentos soporte en la vicerrectoría académica, en las fechas establecidas.

RENOVACIÓN:

- Estar vinculado laboralmente con la Universidad.
- No haber perdido ninguna asignatura del periodo académico.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.
- Diligenciar el Formato de descuento

Parágrafo Primero: El descuento se otorgará previa revisión de la documentación y del cumplimiento de los requisitos por parte del correspondiente Departamento de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo Segundo: La solicitud que realice el personal administrativo que curse un programa académico de pregrado, especialización o maestría en Institución de Educación Superior diferente a UNISANPABLO, deberá haber cursado y



aprobado:

- Para programas de pregrado: como mínimo tercer semestre.
- Para programas de especialización: como mínimo primer semestre o su equivalente.
- Para programas de maestría: como mínimo segundo semestre o su equivalente.

Será otorgado en un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la matrícula y sólo durante tres periodos académicos en programas de pregrado, especialización o maestría. El valor del porcentaje será girado por la Fundación Universitaria San Pablo directamente a la Institución de Educación Superior donde el colaborador administrativo adelanta sus estudios. En caso de que el colaborador administrativo haya efectuado el pago será necesario que presente ante la vicerrectoría administrativa el respectivo soporte a fin de que se realice el correspondiente reintegro.

8.5. FORMACIÓN DOCENTE: Es el descuento que otorga el Comité Administrativo y Financiero de UNISANPABLO, o el cuerpo colegiado que haga sus veces, al personal Docente, con el fin de cursar un programa ofrecido por UNISANPABLO, este beneficio también aplica para los docentes que transitoriamente ejerzan en la Universidad, funciones de dirección académica o administrativa,

40% para docentes de tiempo completo

30% para docentes de medio tiempo

20% para docentes de cátedra laboral

REQUISITOS:

- un año de antigüedad en la Universidad.
- Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según los criterios de evaluación institucional.
- Carta de solicitud en donde indique el cargo y área donde presta el servicio.
- Copia de la cédula del estudiante.
- Formato de descuento.

RENOVACIÓN:



- Estar vinculado laboralmente con la Universidad, como docente de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.
- Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.
- Diligenciar el Formato de descuento.

8.6. FAMILIARES DE EMPLEADOS (UNISANPABLO y demás obras de la sociedad de San Pablo) EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO CIVIL, CONYUGES Y COMPAÑEROS O COMPAÑERAS PERMANENTES DE LOS EMPLEADOS: Se concederá a los familiares de los empleados administrativos y docentes, que mantengan su vínculo laboral vigente, en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, o compañeros(as) permanentes, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento. El porcentaje de descuento será de un 20% de la matrícula.

REQUISITOS:

- Carta presentada por el empleado, especificando la relación de familiaridad.
- Registro civil de nacimiento.
- Estar matriculado en el programa académico.
- Copia de documento de identidad del estudiante.
- Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil, o el documento que compruebe el vínculo legal como compañeros permanentes.
- Entregar los documentos soportes en la vicerrectoría académica, en las fechas establecidas.

8.7. RELIGIOSOS PAULINOS: El descuento lo otorga el Rector General, exclusivamente para los programas de pregrado, y se concede hasta un porcentaje del 50% del valor de la matrícula.

REQUISITOS:

- Carta de presentación por parte del Superior Provincial.
- Cumplir con los requisitos previstos en el numeral quinto de este reglamento.

8.8. COMUNIDADES RELIGIOSAS DE LA FAMILIA Y OTRAS COMUNIDADES RELIGIOSAS: Se entiende por Comunidades Religiosas de la



familia Paulina a las congregaciones e institutos convocados bajo el carisma del Beato Santiago Alberione.

Para las personas pertenecientes a estas congregaciones e institutos, el descuento se concede hasta por un 20 % del valor de la matrícula. Para el caso de religiosos adscritos a otras comunidades, el descuento será hasta un 10% del valor de la matrícula.

REQUISITOS:

La solicitud debe ser presentada directamente por la Comunidad respectiva. Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.9. FAMILIARES DE RELIGIOSO PAULINOS: El descuento se otorga exclusivamente para familiares de los religiosos paulinos en línea directa de consanguinidad de primer grado ascendente y segundo y tercer grado en línea colateral (padres, hermanos o sobrinos) y aplica para cursar cualquier programa. El descuento se otorga en un porcentaje hasta del 40 % del valor de la matrícula. El estudiante debe mantener los requisitos exigidos para conservar el descuento durante todo el programa académico.

REQUISITOS:

- Carta de presentación por parte del religioso.
- Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.10. ESTUDIANTES QUE CURSAN DOBLE PROGRAMA ACADÉMICO: Los estudiantes que deseen cursar doble programa académico, tendrán derecho al 30% de descuento del valor de la matrícula en el programa de pregrado donde iniciaron sus estudios, que se denomina programa base. Si el estudiante se encuentra cursando los tres últimos semestres del programa base y sólo puede inscribir media carga académica de éste, se aplicará el descuento del 30% al valor de la matrícula del programa base y para el pago del segundo programa se liquidará por asignaturas.

REQUISITOS:



- Estar cursando en la carrera base como mínimo tercer semestre académico de uno de los programas de pregrado ofrecidos por UNISANPABLO.
- Matricular un mínimo de dos asignaturas en el programa base, en el caso de los estudiantes que estén cursando los tres últimos semestres de dicho programa.
- Acreditar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8. en el programa base al momento de la solicitud. Una vez aprobada, el estudiante debe mantener el mismo promedio mínimo para cada uno de los dos programas cursados.
- una carta de solicitud ante la facultad donde pretende cursar el segundo programa, a fin de que el director del programa se pronuncie sobre su viabilidad y las condiciones de ingreso. En virtud de ello se dará respuesta al estudiante solicitante indicándole las asignaturas que le serían homologadas en el segundo programa, aquellas que debe cursar de forma obligatoria y los demás requisitos que el programa considere.
- Notificada la respuesta referida en el numeral anterior, el estudiante cuenta con un término máximo de cinco (5) días para manifestar por escrito ante el programa donde pretende cursar el segundo programa si acepta las condiciones establecidas por el programa, a fin de dar continuidad al trámite de aplicación de este descuento.

Parágrafo Primero: En el evento en el cual, para un periodo académico determinado, un estudiante beneficiario de doble programa no acredite el cumplimiento de los requisitos de que trata este numeral no le será aplicable el descuento para el semestre académico siguiente. No obstante, si con posterioridad el estudiante acredita su cumplimiento, podrá solicitar que se le aplique nuevamente.

9. CONVENIOS

Son los acuerdos suscritos por la UNISANPABLO con diferentes personas jurídicas, en virtud de los cuales UNISANPABLO se compromete a ofrecer a los trabajadores de dichas entidades o sus familiares hasta en primer grado de consanguinidad y primero civil, y su cónyuge o compañero (a) permanente; la prestación del servicio de educación superior en los programas de pregrado, de acuerdo con lo estipulado entre las partes y cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento. A los estudiantes se les aplicarán los porcentajes de descuento de conformidad con lo establecido en el respectivo



convenio. La Fundación Universitaria San Pablo se reserva la facultad de celebrar otros convenios con diversas instituciones en virtud de los cuales se podrán otorgar descuentos o beneficios a las personas que contemple el respectivo acuerdo específico, quienes también estarán sujetos al cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento.

REQUISITOS:

- Convenio suscrito por las dos partes.
- Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto del presente reglamento.
- Carta de presentación de la empresa donde informa que el convenio se encuentra vigente y que el estudiante está vinculado al mismo. Cuando el beneficiario sea un familiar del trabajador deberá acreditar dicha calidad y el vínculo a través del medio probatorio idóneo para el efecto.
- Copia del documento de identidad del estudiante.

9.1. ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE INMERSIÓN:

El convenio de inmersión posee dos modalidades:

- Completa: El estudiante cursa todo el semestre académico en la Universidad.
- Parcial: El estudiante cursa solo una asignatura del programa de elección.

Únicamente los estudiantes de inmersión completa podrán participar en los cursos de nivelación realizadas durante las semanas de inducción y estos cursos, en el evento de ser aprobados, serán reconocidos en el momento de dar continuidad en la Universidad como estudiante regular.

Los estudiantes que participen en el Programa de Inmersión completo tendrán derecho al 15% de descuento sobre el valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente al de inmersión. Para que este descuento se renueve en los siguientes semestres debe cumplir los requisitos exigidos en el numeral quinto de este reglamento.

9.2. CONVENIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN: En el marco de los



convenios de intercambio activos que suscriba la Fundación Universitaria San Pablo, se otorgará al estudiante que realice una movilidad académica y/o pasantía internacional, un descuento en el valor de su matrícula durante el semestre del intercambio. Este descuento podrá ser otorgado solamente hasta por dos periodos académicos a lo largo de su carrera.

Este descuento se otorgará en un porcentaje máximo del 50% de descuento sobre el valor de la matrícula académica para el periodo en que realiza su movilidad. El descuento solo aplica para movilidad académica y/o pasantía internacional.

Parágrafo: La vicerrectoría académica establecerá los requisitos particulares que deban aplicarse para los procesos de intercambio.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- El beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:
- Desarrollar el programa de estudios
- En caso de suspensión temporal o definitiva de los estudios, informar por escrito la suspensión y explicar los motivos.
- Informar cuando realice cambio de programa.
- Ejercer la actividad asignada y cumplir con los requisitos exigidos por la misma y ser aprobada por el director del programa. De lo contrario estará obligado a devolver el valor del descuento aprobado.
- Las demás previstas en este documento, que le sean aplicables.

11. CAUSALES DE CANCELACION DE UN AUXILIO EDUCATIVO O DESCUENTO

Aplica en los siguientes casos:

- Por adulteración de documentos.
- Por incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en cada modalidad de auxilio educativo o descuento.
- Por imponerse al beneficiario, suspensión definitiva o temporal del programa académico.
- Por culminación del periodo académico para el cual fue otorgado el auxilio educativo o el descuento.
- Por expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito.

12. RECONSIDERACIÓN



Los beneficiarios o sus acudientes, en el caso de menores de edad, podrán solicitar al Comité, reconsiderar las decisiones adoptadas, previa presentación de solicitud escrita formal, dirigida al Comité, que se debe interponer dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

3. OTROS AUXILIOS Y DESCUENTOS

El Gran Canciller y Rector de UNISANPABLO, podrán conceder otros beneficios diferentes a los aquí previstos, pero no podrá modificar los auxilios y descuentos que se reglamentan en el presente acto administrativo, en todos los aspectos que en este documento se establecen.

La presente Política regula y aplica para resolver las solicitudes de auxilios y descuentos educativos que se reconozcan, para aplicar a partir del segundo período académico del 2020.

En consecuencia, las solicitudes respecto del otorgamiento de auxilios y descuentos educativos que a la fecha de entrar en vigencia se encuentren en curso, serán resueltas con base en lo dispuesto en la presente normatividad.